



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

Fecha Elaboración

30

10

2025

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO O CONTRATO

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona; y a su vez le da una connotación de servicio público que tiene una función social, el cual busca garantizar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente, este cuerpo normativo, dispone que las entidades territoriales deben participar en la dirección y financiación de los servicios educativos estatales, atendiendo siempre los términos de la Constitución y la ley.

En este mismo sentido, el artículo 69 la Constitución Política de Colombia, le impone al Estado la obligación de tomar las medidas necesarias para garantizar y facilitar el acceso a la educación superior, siendo este un deber que es congruente con lo establecido en los artículos 44 y 45 igualmente consagrados en la Carta Política, toda vez que en estas disposiciones se le conmina a proteger la infancia con fines de garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos; así como también garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Por su parte, el Acuerdo 927 del 7 de Junio de 2024, por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” tiene por objeto general mejorar la calidad de vida de las personas, garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos, una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

El Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” se estructura en torno a cinco (5) objetivos estratégicos, los cuales son: “BOGOTÁ AVANZA EN SEGURIDAD”, “BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIEN - ESTAR”, “BOGOTÁ CONFÍA EN SU POTENCIAL”, “BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA” y “BOGOTÁ CONFÍA EN SU GOBIERNO”. Frente a los mencionados objetivos estratégicos se expone en la Parte Estratégica del Plan que, *“Cada uno de estos objetivos se fundamenta en un diagnóstico de las diversas problemáticas abordadas por este plan, las cuales fueron priorizadas por más de 62.000 ciudadanas y ciudadanos, quienes en la primera fase de construcción y mediante un proceso de participación, transmitieron a la administración su sentir frente a la situación actual de la ciudad. Para cada objetivo estratégico, se establecen programas intersectoriales, los cuales están sustentados en las problemáticas previamente definidas y alineadas con las estrategias identificadas. (...)”*¹.

Ahora bien, en el tercer objetivo estratégico “BOGOTÁ CONFÍA EN SU POTENCIAL” se plantea la necesidad que tiene el Distrito de fortalecer la educación como derecho y pilar de desarrollo, capaz de crear una senda de aprendizaje y conocimiento acorde con los potenciales de las personas y las necesidades presentes y futuras de la ciudad. En el objetivo estratégico “BOGOTÁ CONFÍA EN SU POTENCIAL” se expone el Programa 16 “Atención Integral a la Primera Infancia y educación como eje del potencial humano”, donde se hace referencia, entre otros, al propósito de fortalecer *“(…) la calidad y cobertura en educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desarrollando habilidades y capacidades en matemáticas, lectura crítica, inglés, digitales, culturales, artísticas, patrimoniales, deportivas, ambientales, socioemocionales, económicas, financieras y productivas entre otras, para su desarrollo y consolidación de proyectos de vida.”*

En línea con lo anterior, la Política Pública Distrital de Juventud, reglamentada en el CONPES 08 de 2019 “*Política Pública de Juventud 2019-2030*”, plantea la necesidad de desarrollar un conjunto de acciones coordinadas entre diferentes actores sociales e institucionales, para ampliar y garantizar las oportunidades de la población joven y el mejoramiento de los entornos relacionales en donde transcurre su vida.

Por su parte, el Decreto 310 de 2022 “*Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito*”, en sus artículos 2º y 3º establece que la Secretaría de Educación del Distrito (SED) como organismo del Sector Central y cabeza del sector educativo, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación de todos los niños, niñas y jóvenes del Distrito Especial de

¹ Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

Bogotá, y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral. Para ello, según lo establecido en los artículos 25° y 29° del citado Decreto, la SED debe garantizar el acceso y la continuidad del proceso educativo de los niños, niñas, adolescentes, y personas jóvenes y adultas, que por su condición lo requieren, a través del diseño e implementación de programas, proyectos, estrategias y modelos educativos flexibles, y la ejecución de acciones afirmativas desde el enfoque diferencial.

Por su parte, el artículo 20 del referido Decreto 310 de 2022 estableció entre otras como función de la Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo la de: *"D. Formular planes, programas y estrategias para la implementación del Sistema Distrital de Educación Postmedia, el cual articula la educación media, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la educación informal, la certificación de competencias y la educación superior."*

Concordante con lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito estructuró el Proyecto de Inversión 8042 *"Consolidación de las trayectorias educativas en condiciones de calidad de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos para una educación que te responde en Bogotá D.C."* que tiene por objetivo fortalecer las estrategias de acceso, permanencia, pertinencia y calidad del sistema educativo que contribuyan a la graduación y el tránsito a la educación posmedia de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad, con el fin de aportar a la construcción de sus proyectos de vida, de manera articulada con los diferentes grupos de interés. Este Proyecto a su vez, se alinea con la meta del Plan de Desarrollo 158 *"Aumentar a 90% las y los estudiantes de colegios oficiales del distrito que completan su trayectoria educativa de bachillerato"*. Por los motivos antes mencionados, para la Secretaría de Educación del Distrito es de especial interés participar, en articulación con otras entidades, en la implementación de estrategias que fomenten el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los jóvenes de la ciudad, con calidad y pertinencia, para la inclusión social y productiva de esta población y con el fin de trabajar en la reducción de deserción y fortalecimiento de la permanencia y acceso a educación terciaria, Ingreso anticipado y fluido a educación superior, gobernanza técnica y seguimiento operativo, mejora en el rendimiento académico y motivacional y el cierre de brechas sociales y educativas

En ese sentido, en el marco de posibilitar la realización de acciones orientadas a estudiantes, a fin de fomentar la permanencia en educación media, así como promover el tránsito a la educación terciaria, se ha estimado que, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (UNICOLMAYOR), es un aliado estratégico, ya que es una institución de educación superior estatal de carácter público, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de ofrecer educación superior orientada al desarrollo integral de la persona y a la formación profesional en diversas áreas del conocimiento, creada mediante la Ley 48 del 17 de diciembre de 1945, posterior, el Decreto 758 de 1988, lo convierte en Establecimiento Público del orden Nacional y se consolida académicamente como Institución Universitaria, su reconocimiento como Universidad se encuentra en la Resolución 828 del 13 de marzo de 1996 expedida por el MEN, de conformidad con las disposiciones de la Ley 30 de 1992, la cual organiza el servicio público de la educación superior en Colombia.

En ese orden, es relevante mencionar que la formación de los jóvenes en la etapa de educación media puede articularse con los planes de estudio de la Unicolmayor, con el fin de facilitar el acceso a la formación terciaria, en este caso, educación superior, así como un pronto egreso de los programas de pregrado, en el entendido que los beneficiarios del convenio posibilitan una culminación pronta a través de procesos de homologación. Lo anterior, aunado a la oportunidad de uso de la infraestructura de las instituciones educativas que se pone a disposición de esta iniciativa, a fin de optimizar su uso en beneficio de la comunidad educativa.

En concordancia con la misión y visión de la Unicolmayor, así como con la naturaleza de la Secretaría de Educación Distrital, se hace necesaria la articulación de procesos académicos de los jóvenes de la Ciudad que cursan la educación media. Esta articulación tiene como objetivo proporcionar las herramientas pedagógicas necesarias para el tránsito óptimo a la educación superior. Lo que, no solo evita la deserción estudiantil en la etapa universitaria, sino que también asegura posibilidades de acceso y permanencia en la educación superior. Esto se traduce en oportunidades equitativas y justas, asegurando que la educación media desempeñe un papel esencial en los proyectos de vida de los estudiantes.

En ese sentido, se considera que su misión institucional se articula con la SED, las políticas de acceso, permanencia y graduación definidas por el Plan de Desarrollo Distrital y la Política de Educación Terciaria, contribuyendo al cumplimiento de las metas de equidad y el fortalecimiento del sistema educativo en Bogotá, a través de la puesta en marcha de un convenio que fortalezca la orientación socio-ocupacional de los estudiantes de los grados 10° y 11° de las instituciones educativas en las cuales haga presencia la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca generando la posibilidad de homologar los cursos

11-IF-019
V.1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

académicos de manera gratuita, siempre que, al ingresar como estudiante regular de la universidad, cumpla con los requisitos establecidos por la normatividad institucional vigente.

Lo anterior constituye un compromiso con la equidad y la inclusión educativa, al propiciar oportunidades de formación para jóvenes de diversos contextos sociales y reducir las barreras que históricamente han limitado el acceso a la educación superior. La coordinación entre las diferentes instituciones permite optimizar recursos, compartir saberes y fortalecer el tejido educativo, generando un entorno de acompañamiento integral que potencia el desarrollo académico y humano. De esta manera, se contribuye a la formación de una comunidad educativa sólida, inclusiva y comprometida con el progreso social, preparando a una nueva generación de profesionales críticos, competentes y capaces de aportar al desarrollo económico y social de la ciudad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O CONTRATO

OBJETO DEL CONVENIO O CONTRATO: Aunar esfuerzos académicos, técnicos, operativos y administrativos entre la Secretaría de Educación del Distrito y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca con el fin de adelantar acciones conjuntas que contribuyan con el fortalecimiento de las estrategias de permanencia estudiantil de los estudiantes de los grados 10° y 11° de los colegios distritales y que promuevan su posterior continuidad en la educación terciaria.

2.1 Alcance del objeto:

Para el logro de los objetivos propuestos, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y la SED seleccionarán las IED de acuerdo con el análisis de afinidad de los programas de la Universidad con las líneas de profundización de los colegios, el área de articulación con la media y el enfoque del Proyecto Educativo Institucional (PEI) por una parte y por la otra la manifestación de interés de las IED de ingresar a los programas ofertados por la Universidad.

Lo anterior con el fin de cursar de manera anticipada componentes o cursos de un programa en nivel tecnológico o profesional bajo el acompañamiento y supervisión de docentes de la Universidad, contribuyendo con el fortalecimiento de la permanencia de los estudiantes de los grados 10° y 11°.

La SED articulará con las Instituciones Educativas Distritales y la Universidad, las acciones que permitan la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. Se espera ampliar la oferta de manera progresiva según la implementación y el interés de las IED por hacer parte del programa.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2027, a partir de la suscripción del acta de inicio según las indicaciones que para tal efecto señale el supervisor del contrato por parte de la SED.

El plazo de ejecución previsto para el convenio obedece al periodo proyectado para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y en los Planes de Desarrollo Local.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO O CONTRATO

Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales, el convenio no genera erogación presupuestal de las partes en razón a que cada una definirá y coordinará acciones administrativas, técnicas, operativas y logísticas como lo indica el objeto del Convenio.

6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO O CONVENIO:

NO APLICA.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será Bogotá D.C. Para efectos contractuales, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.

8. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

Código 93141500 Clase: Desarrollo y servicios sociales



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

86101710 Clase: Servicios de formación pedagógica

9. COMPROMISOS GENERALES:

9.1. COMPROMISOS GENERALES CONJUNTOS: En el marco del convenio interadministrativo a suscribir las partes deberán, sin perjuicio de los deberes legales y reglamentarios pertinentes:

1. Suscribir de manera oportuna los documentos que se requieran para el desarrollo del convenio.
2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo, desde el área de su competencia.
3. Designar al supervisor (a) del convenio por cada una de las partes.
4. Aportar su capacidad técnica, administrativa, operativa y logística para el cumplimiento de las actividades necesarias para el logro del objeto del convenio.
5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como todos aquellos asuntos relacionados con el mismo.
6. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto establecido en el convenio y para el desarrollo de las funciones administrativas asignadas legalmente a cada una de LAS PARTES, garantizando que los datos no podrán ser utilizados para fines comerciales, de explotación económica, personales u otros fines diferentes al citado y autorizado. Este compromiso perdurará aun cuando haya terminado el convenio Interadministrativo.
7. Realizar la identificación y selección de las IED en las que se ejecutaran las actividades propias del convenio, de acuerdo a los parámetros establecidos en el alcance del convenio y a la capacidad operativa de la Universidad.
8. Designar e Integrar el Comité Técnico y atender las funciones que se asignan al mismo.
9. Participar en las reuniones de carácter técnico que sean convocadas para la definición de las acciones y actividades a las que haya lugar en el desarrollo del convenio, y revisar los avances de actividades y/ o solucionar conflictos o imprevistos que se presenten en la ejecución de las mismas.
10. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio, así como en el marco de las obligaciones de cada PARTE suministrar la información que dé cuenta de sus avances.
11. Atender oportunamente las observaciones y solicitudes de la supervisión, así como las recomendaciones y conceptos del Comité Técnico, para garantizar que se atiendan todas las observaciones y requerimientos relativos al cumplimiento de las actividades surgidas del convenio.

9.2 COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA UNICOLMAYOR:

1. Ejecutar los compromisos del convenio y en especial las condiciones pactadas con cada IED, de acuerdo con la carta de compromiso suscrita para tal fin con cada institución.
2. Elaborar los módulos formativos y contenidos curriculares pertinentes.
3. Comunicar los requisitos académicos, administrativos y financieros para la inscripción, permanencia y certificación de los estudiantes.
4. Llevar a cabo el proceso de inscripción de los estudiantes de acuerdo con el tipo de vinculación a la universidad para cursar los componentes o cursos de un programa de pregrado en nivel tecnológico o profesional.
5. Aportar los docentes capacitados para impartir los cursos acordados, cuando así lo determine la articulación pedagógica.
6. Realizar los cursos con componente práctico (laboratorio o taller) en la infraestructura de la Universidad, con orientación de docentes propios de la universidad. En todo caso se velará por el buen y adecuado uso de los espacios.
7. Establecer, en conjunto con las IED del distrito que se benefician de este convenio, la programación semestral de los cursos, conforme a su calendario académico y a la disponibilidad de infraestructura y personal docente.
8. Implementar procesos de homologación o reconocimiento de saberes que faciliten el tránsito hacia programas tecnológicos o profesionales, el cual tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la graduación como bachiller.
9. Efectuar el seguimiento académico y disciplinario de los estudiantes vinculados al programa, en coordinación con la institución educativa.
10. Participar en los espacios de evaluación conjunta y en las acciones de mejora continua del programa.
11. Velar que se desarrolle el objeto del convenio en el marco de los principios de inclusión, equidad y accesibilidad educativa. Se realizará el seguimiento de este compromiso de acuerdo a la información suministrada por la Universidad y en el marco de lo mencionado en el numeral 13 de estos compromisos.

11-IF-019
V.1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

12. Elaborar y comunicar periódicamente el reporte detallado con el listado de estudiantes beneficiados, así como de aquellas acciones de desarrollo en conjunto con la SED para efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio.
13. Informar a la IED y a la SED sobre el desempeño académico de los estudiantes que participen de las actividades en el marco del presente convenio, así como las acciones de mejora o actividades que se implementen.
14. Expedir la certificación o constancia de los logros académicos alcanzados por los estudiantes, conforme a los requisitos definidos para cada programa y que sean objeto de homologación.

9.3 COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA SED

1. Apoyar las visitas a las IED seleccionadas, con el fin de conocer el interés en participar de las estrategias ofrecidas por la Universidad.
2. Afiliar a la administradora de riesgos laborales ARL a los estudiantes beneficiarios que realicen los cursos con componente práctico (laboratorio o taller) los cuales deben realizarse en la infraestructura de la Universidad. (En ese orden, la DRESET realizará el trámite administrativo dispuesto e informará y solicitará a la Dirección de Bienestar Estudiantil una vez suscrito el convenio, un estimado de estudiantes y la vigencia del mismo, con el fin que dicha dependencia pueda realizar las apropiaciones presupuestales correspondientes para la vigencia 2026 en adelante. Lo anterior dando alcance a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, sección 3 “*afiliación de estudiantes al sistema general de riesgos laborales*”
3. Realizar seguimiento a las IED que manifestaron su interés en participar de las estrategias ofrecidas por la Universidad, con el fin de conocer el rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios.
4. Asistir a las mesas de trabajo o reuniones que sean convocadas para seguimiento de las acciones previstas en el presente convenio.

10.COMITÉ TÉCNICO:

El convenio conformará un Comité Técnico que estará constituido por dos (2) miembros, de la siguiente manera:

- El (la) decano(a) de ciencias básicas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (UNICOMAYOR) o su delegado. Quien tendrá voz y voto.
- El (la) director/a de Relaciones con los Sectores de educación Superior y educación para el Trabajo de la Secretaría de Educación del Distrito y/o su delegado y un apoyo técnico delegado para realizar la supervisión del convenio. Quienes tendrán voz y voto.

Las decisiones del Comité Técnico serán tomadas por unanimidad de sus miembros, el comité sesionará de manera ordinaria en la modalidad virtual o presencial cada seis meses, y extraordinaria cuando se requiera, convocada por alguno de sus miembros levantando un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, en la que se harán constar las recomendaciones, análisis y/o conceptos emitidos y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

Además de sus miembros, a las sesiones del Comité Técnico, podrán ser invitados permanentes o eventuales el personal de las partes que se requiera para el desarrollo de la sesión, quienes tendrán voz, pero no voto. Adicionalmente si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del Convenio. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité Técnico, se harán constar en actas.

Las decisiones tomadas por el Comité Técnico no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo ni tampoco suplir la figura de la supervisión.

El Comité Técnico no podrá modificar el objeto del presente convenio ni su alcance, así como tampoco las obligaciones contenidas en el mismo.

10.1 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

- Realizar seguimiento y direccionar las acciones y la ejecución del convenio.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

- Proponer acciones de mejora continua, y planes de trabajo que permitan mitigar riesgos asociados a la correcta ejecución del convenio. -
- Las demás que estén en línea con el objeto del presente convenio.

10.2 SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ TÉCNICO.

El Comité Técnico tendrá una Secretaría Técnica, la cual estará a cargo de la Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo de la Secretaría de Educación del Distrito, y tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar las actas del Comité Técnico (con el trámite para obtener las firmas de las personas encargadas), previo acuerdo entre las partes, y su conservación.
- Realizar las citaciones al Comité Técnico (tanto de las sesiones ordinarias como las extraordinarias).

11. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI___ NO__X__

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO O CONTRATO A CELEBRAR: Convenio interadministrativo

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, “*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución*”.

Así mismo el artículo 113 ibidem señala que “*los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*”.

En el mismo sentido, el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política, establece: “*(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*”.

El artículo 2 de la Ley 80 de 1993, le otorga la categoría de Entidad Estatal al Distrito Capital, como lo deja ver la norma: “*Artículo 2º.- “De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:*

1o. Se denominan entidades estatales:

*a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, **el Distrito Capital** y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles”.*

La Ley 489 de 1998 en su artículo 3 consagra que “*La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen*”.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 determina que “*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*”.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”, bajo este principio, es claro que la colaboración armónica entre las entidades públicas busca garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas y las administrativas y, específicamente, el logro adecuado de los fines atribuidos a las entidades estatales que los celebran, por medio de la coordinación, la cooperación entre sus diferentes dependencias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

Este principio es acogido por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que reza: *“Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal”*, según el cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Por su parte, el Decreto 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, estableció las clases de contratos que puede celebrar el Distrito, de la siguiente manera: *“ARTÍCULO. - 149. Clases de contratos. El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y privado necesarios para cumplir sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público. (...)”*

A su vez, el Acuerdo 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, estableció: *“Artículo 10. Coordinación. La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial”*.

Como quiera que, en el Distrito Capital, el artículo 87 del Decreto No. 714 de 1996 - Estatuto de Presupuesto de Bogotá, en concordancia con el artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996, al respecto establece que *“Los órganos o entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto... ”*. Así las cosas, los convenios o contratos celebrados entre los órganos o entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, serán interadministrativos. (...) .

Finalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la Ley 1150 del 2007, reguló esta modalidad de contratación directa de la siguiente manera: *“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto (...)”*.

En ese orden, la UNICOLMAYOR es una institución de educación superior estatal de carácter público, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de ofrecer educación superior orientada al desarrollo integral de la persona y a la formación profesional en diversas áreas del conocimiento, creada mediante la Ley 48 del 17 de diciembre de 1945, posterior, el Decreto 758 de 1988, lo convierte en Establecimiento Público del orden Nacional y se consolida académicamente como Institución Universitaria, su reconocimiento como Universidad se encuentra en la Resolución 828 del 13 de marzo de 1996 expedida por el MEN, de conformidad con las disposiciones de la Ley 30 de 1992, la cual organiza el servicio público de la educación superior en Colombia,

Por consiguiente, la Secretaría de Educación Distrital y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (UNICOMAYOR), aplicarán la modalidad de contratación directa, a través de un Convenio Interadministrativo, con fundamento en lo anteriormente expuesto.

14. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO o CONVENIO

El presente convenio se proyecta en el marco de las funciones de la Secretaría de Educación Distrital y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (UNICOMAYOR), en desarrollo de la misión institucional de estas, así como en el cumplimiento de las metas y objetivos fijados en el Plan de Desarrollo Distrital, y teniendo en cuenta que:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca es una institución de educación superior pública, de carácter nacional, con una trayectoria de más de 70 años al servicio de la formación de profesionales con alto sentido social, excelencia académica y compromiso con el desarrollo territorial. Su naturaleza pública y su carácter nacional le otorgan legitimidad, capacidad técnica e institucional para articular acciones con entidades estatales y territoriales orientadas al fortalecimiento de la educación pública en Colombia.

Además, su oferta académica está alineada con las políticas nacionales de acceso, permanencia y calidad en la educación superior, lo cual permite generar rutas efectivas de tránsito educativo entre la educación media y la educación terciaria.

La Universidad cuenta con acreditación institucional de alta calidad, otorgada por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), lo que demuestra el cumplimiento de altos estándares en sus procesos académicos, administrativos, de investigación y extensión. Esta acreditación respalda su capacidad para liderar proyectos de impacto educativo, así como su experiencia en el acompañamiento integral a estudiantes. El reconocimiento nacional e institucional es un indicador objetivo de que la Universidad cuenta con las condiciones de calidad necesarias para ejecutar programas y estrategias sostenibles en articulación con el sector educativo distrital.

La Universidad hace parte del programa de gratuidad en la educación superior pública del Gobierno Nacional, lo que garantiza que los estudiantes beneficiarios de este convenio puedan acceder a programas académicos sin barreras económicas. Este enfoque se alinea directamente con los objetivos de la Secretaría de Educación del Distrito en materia de ampliación de cobertura y cierre de brechas educativas para jóvenes de colegios oficiales. La combinación entre calidad académica y gratuidad convierte a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en un aliado ideal para promover trayectorias educativas sostenibles.

Adicionalmente, la Universidad cuenta con infraestructura física y tecnológica consolidada en Bogotá D.C., así como con plataformas académicas y administrativas que le permiten atender de manera eficiente a un número significativo de estudiantes. Adicionalmente, su experiencia en educación presencial, virtual y a distancia le otorga flexibilidad para diseñar modelos pedagógicos adaptados a las necesidades de los colegios distritales. Su ubicación estratégica y su relación histórica con instituciones educativas fortalecen su capacidad de ejecución y seguimiento territorial.

Por su naturaleza jurídica de entidad pública de educación superior y su régimen legal especial, la Universidad cuenta con la capacidad jurídica para suscribir convenios interadministrativos, a esto se suma un equipo técnico y administrativo en la gestión de proyectos interinstitucionales, rendición de cuentas, aseguramiento de la calidad y evaluación de impactos, con el fin de desarrollar proyectos académicos, científicos, técnicos y sociales que contribuyan al cumplimiento de sus fines misionales y a la consolidación de la educación como bien público y derecho fundamental.

La Universidad ha desarrollado programas estratégicos de acceso, permanencia y graduación orientados a poblaciones vulnerables, y ha liderado proyectos de articulación con la educación media y técnica. Entre sus estrategias consolidadas se destacan:

- Implementación de programas de orientación vocacional y acompañamiento psicosocial, con enfoque en estudiantes de grados 10° y 11°.
- Desarrollo de semilleros y cursos de nivelación, facilitando el tránsito efectivo hacia la educación superior.
- Participación en políticas nacionales como la política de gratuidad y estrategias de regionalización.
- Articulación con instituciones públicas para fortalecer competencias básicas, ciudadanas y disciplinares.

Como parte de esta experiencia institucional de la Universidad se resaltan los convenios académicos con la Institución Educativa Departamental Miguel Antonio Caro, la Institución Educativa Municipal Técnica Comercial Santa Rita, la Institución Zoraida Cadavid de Sierra, que constituyen un modelo de articulación media-superior, con las siguientes líneas estratégicas:

- Articulación curricular y homologación de saberes.
- Orientación vocacional y nivelación.
- Comités coordinadores interinstitucionales.
- Proyectos conjuntos de formación, investigación y extensión.
- Seguimiento y evaluación permanente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

Lo anterior ha permitido estructurar un ecosistema articulado entre colegios oficiales y la Universidad, fortaleciendo el tránsito efectivo hacia programas de educación superior, consolidando equipos pedagógicos especializados, protocolos operativos y plataformas tecnológicas que le permiten gestionar con eficacia convenios de articulación.

Adicional se encuentra que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con otros antecedentes en estrategias de acceso y permanencia, en articulación con educación media, y alineación con la política de gratuidad y equidad, como se puede evidenciar a continuación:

AÑO	NO. DE CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO
2022	08-5-16001-22	Policia Nacional	Prestación De Servicios En Docencia, Para El Desarrollo De Actividades En Las Diferentes Áreas Básicas Y Competencias Específicas Para Los Colegios De La Dirección De Bienestar Social De La Policía Nacional En Todo El Territorio Nacional.
2023	5148008-2023	Municipio De Funza	Brindar Cursos De Educación Complementaria Certificados Para Los Estudiantes De Las Instituciones Educativas Dentro Del Programa "Funza Ciudad Universitaria" Del Municipio De Funza.
2024	Convenio De Articulación Con La Media No 40	Institución Educativa Municipal Técnica Comercial Santa Rita	Aunar esfuerzos entre las partes para desarrollar conjunta y mancomunadamente actividades académicas de formación, investigación, extensión, proyección social, intercambio entre las comunidades académicas, desarrollo profesional y humano, así como adelantar procesos de flexibilidad educativa que permitan el tránsito de los estudiantes y egresados de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA desde la educación media vocacional a los programas de LA UNIVERSIDAD; esto mediante el proceso de homologación, validación y reconocimiento de títulos y/o certificaciones y/o saberes conforme las disposiciones legales aplicables y vigentes.
2024	Convenio De Articulación Con La Media No 09	Institución Educativa Departamental Miguel Antonio Caro	Aunar esfuerzos entre las partes para desarrollar conjunta y mancomunadamente actividades académicas de formación, investigación, extensión, proyección social, intercambio entre las comunidades académicas, desarrollo profesional y humano, así como adelantar procesos de flexibilidad educativa que permitan el tránsito de los estudiantes y egresados de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA desde la educación media vocacional a los programas de LA UNIVERSIDAD; esto mediante el proceso de homologación, validación y reconocimiento de títulos y/o certificaciones y/o saberes conforme las disposiciones legales aplicables y vigentes.
2025	Convenio De Articulación Con La Media No 25	Institución Educativa Zoraida Cadavid De Sierra	Aunar esfuerzos entre las partes para desarrollar conjunta y mancomunadamente actividades académicas de formación, investigación, extensión, proyección social, intercambio entre las comunidades académicas, desarrollo profesional y humano, así como adelantar procesos de flexibilidad educativa que permitan el tránsito de los estudiantes y egresados de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA desde la educación media vocacional a los programas de LA UNIVERSIDAD; esto mediante el proceso de homologación, validación y reconocimiento de títulos y/o certificaciones y/o saberes conforme las disposiciones legales aplicables y vigentes.
2025	2159-2025	Alcaldía de Soacha	Aunar esfuerzos administrativos, académicos, pedagógicos, tecnológicos y de infraestructura física para ofrecer los programas de tecnológicos y de pregrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el municipio de Soacha - Cundinamarca que se relacionan en el alcance del objeto.

En ese sentido, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se constituye en un aliado estratégico de la Secretaría de Educación del Distrito, al compartir el propósito de fortalecer las trayectorias educativas completas de los jóvenes bogotanos. Su experiencia, capacidad institucional y compromiso social respaldan la ejecución de acciones conjuntas orientadas a la permanencia estudiantil y a la promoción de la continuidad en la educación terciaria, en concordancia con las políticas distritales y nacionales en materia de educación, equidad y desarrollo humano, esta alianza permitirá potenciar las oportunidades educativas de los estudiantes de colegios distritales, generando trayectorias sólidas hacia la educación superior, fortaleciendo el capital humano de la ciudad y contribuyendo al desarrollo social y económico del país, impactando de forma directa a estudiantes de grados 10° y 11° de colegios oficiales, generando trayectorias educativas sostenibles con enfoque de equidad y calidad.

15. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

La Secretaría de Educación del Distrito, ha identificado como uno de sus principales desafíos la deserción escolar y la baja continuidad de los estudiantes hacia la educación superior o para el trabajo y el desarrollo humano. En este contexto, la SED desarrolla políticas, programas y estrategias que promueven la permanencia educativa y la consolidación de trayectorias

11-IF-019
V.1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

educativas completas, articulando esfuerzos con instituciones de educación superior (IES) que cuenten con capacidad técnica, experiencia y pertinencia en estos procesos.

En ese sentido, la SED ha venido implementando estrategias dirigidas a garantizar la permanencia escolar y fortalecer la transición entre la educación media y la educación superior. Estas acciones se enmarcan en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”, así como en los lineamientos nacionales de trayectorias completas, impulsados por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de enfrentar retos significativos en la reducción de la deserción escolar en los grados 10° y 11°, y en el aumento en el acceso, permanencia y continuidad y permanencia de los egresados hacia programas de educación técnica, tecnológica o universitaria.

En ese orden, se ha identificado que se debe fortalecer la brecha entre la educación media y la superior a través de estrategias tales como, orientación y acompañamiento vocacional y pedagógico, rutas y alternativas de acceso a educación terciaria, articulación interinstitucional entre entidades y actores educativos.

En razón a lo anterior, se requiere de la participación de instituciones de educación superior con experiencia en programas de articulación, acompañamiento y fortalecimiento de trayectorias educativas, pues estas instituciones aportan su experticia y conocimiento pedagógico y se encuentren alineadas en la necesidad de identificar y generar el desarrollo de estrategias de permanencia y transición educativa de la media a la superior.

El presente convenio pretende impactar y beneficiar a una población específica que son los estudiantes de grados 10° y 11° de las Instituciones Educativas Distritales, quienes se encuentran en etapa de definición y orientación vocacional de cara a la posibilidad de seguir cursando estudios de pregrado.

En ese sentido resulta clave la realización y puesta en marcha de acciones que promuevan la permanencia escolar hasta la culminación de la educación media y faciliten la continuidad hacia programas de educación terciaria, fortaleciendo también el vínculo entre escuela, familia, entorno y universidad, razón por la que el convenio interadministrativo responde a dicha demanda institucional, articulando capacidades a través de la cooperación técnica, metodológica y académica.

Ahora bien, se tiene que en el nivel nacional y distrital existen múltiples actores dentro del sistema educativo (universidades y entidades) con potencial para desarrollar acciones de articulación y acompañamiento en educación media, sin embargo, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (UNICOLMAYOR) se constituye en un aliado estratégico por su naturaleza pública, experiencia académica en programas de formación pedagógica, social y comunitaria, y su trayectoria en proyectos de extensión y proyección social orientados al fortalecimiento de capacidades educativas y al trabajo con comunidades escolares. Así mismo, se ha encontrado que la UNICOLMAYOR ha suscrito acuerdos contractuales con entidades públicas y ha desarrollado vocación en la ejecución de estrategias de educación y formación integral que se alinean con la necesidad de la SED respecto la promoción de estrategias orientadas a la permanencia y continuidad educativa, pues demuestra capacidad operativa y técnica para desarrollar programas y estrategias con impacto territorial, gracias a su estructura académica y administrativa consolidada, aunado a lo anterior, su naturaleza jurídica lo constituye como un gran aliado en la cooperación de entidades públicas con fines comunes y en la ejecución de acciones de carácter académico, social y formativo, orientadas a la población escolar de instituciones educativas distritales.

16. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

N/A

17. ANÁLISIS DEL RIESGO

La **SED** entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación con el servicio que limite o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, la **SED** teniendo en cuenta la naturaleza de la presente contratación y previendo que durante la ejecución del convenio se pueden configurar situaciones que den lugar a la alteración de las condiciones económicas de las partes, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se considera necesario estimar, tipificar y distribuir los riesgos relacionado en la Matriz.

Clase de Riesgo	Tipificación de Riesgo	Estimación del Riesgo	Asignado a	Observaciones
-----------------	------------------------	-----------------------	------------	---------------

11-IF-019
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

	Descripción	Probabilidad	Impacto	Forma de Mitigarlo	SED	UNICOLMAYOR	
OPERATIVO	Dificultades administrativas para la implementación del objeto del convenio	Media	Alto	Las partes convocarán a un comité técnico que planteará posibles soluciones para concretar la implementación.	X	X	
OPERATIVO	No cumplir con el objeto y/o alcance establecido en el Convenio Interadministrativo por falta de recursos en la ejecución o apropiación presupuestal	Media	Alto	Realizar los trámites administrativos correspondientes y necesarios para velar por el cumplimiento de los compromisos establecidos por las partes y establecer seguimiento previo y constante para verificar la ejecución en términos de cantidad de beneficiarios atendidos, IED, entre otros	x	x	
OPERATIVO	Fallas o dificultades para adelantar las actividades que se lleguen a programar entre las partes para el cumplimiento del objeto.	Medio	Medio	El comité técnico debe establecer diversas opciones que permitan rápidamente adelantar otro tipo de actividad, sin afectar la ejecución del convenio. Para ello podrá convocar comités técnicos especializados cuando haya lugar.	X	X	
Operativo	Imposibilidad de impartir los cursos por afectación en las aulas de clases o espacios dispuestos para la ejecución	Medio	Alto	Plan de contingencia según el caso que se presente cuando se materialice el riesgo.	x	x	
Operativo	Uso indebido de la información reservada para el beneficio propio o de un tercero	Bajo	Medio	Dar trámite oportuno a la información reservada que se comparta o se obtenga, de acuerdo a la normatividad respectiva.		x	

11-IF-019
V.1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

Operativo	Se presenta por factores de orden público que impidan el normal desarrollo del convenio (Disturbios de orden público)	Baja	Medio	Seguimiento a los eventos que puedan presentarse - Plan de contingencia según el caso que se presente cuando se materialice el riesgo.	x	x	
-----------	---	------	-------	--	---	---	--

18. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que estamos frente a la eventual celebración de un Convenio Interadministrativo, entendiendo el mismo como aquel negocio jurídico bilateral de la administración en virtud del cual esta Entidad se vincula con otra persona jurídica de derecho público, para realizar los cometidos estatales a su cargo, como es del asunto, para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y fines que coinciden con el interés general, y una vez analizados y estimados los posibles riesgos que se puedan generar y de acuerdo al ejercicio de previsión realizado en la matriz de riesgos no se hace necesario la constitución de garantías por parte del asociado de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO o CONVENIO:

La Supervisión del Convenio Interadministrativo estará conformada de la siguiente manera:

- Por parte de la **Secretaría de Educación del Distrito** estará a cargo del **director/a de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo**, o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, quien cumplirá con su actividad de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 en materia de supervisión. En virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores podrán contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

- Por parte de la **Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca** el (la) decano de ciencias básicas, o su delegado.

20. MULTA

N/A

21. PENAL PECUNIARIA

N/A

22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

No podrá cederse el convenio a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la **SED** y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del convenio interadministrativo, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, los supervisores de las entidades suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado del convenio interadministrativo y la descripción de las actividades adelantadas.

24. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:

En ningún caso el presente convenio interadministrativo genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, LAS PARTES ejecutarán el objeto de este convenio interadministrativo con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre la Secretaría de Educación Distrital SED, ni entre el personal que llegaren a utilizar las partes para el cumplimiento del Convenio. El personal que requiriere las partes para el cumplimiento del convenio interadministrativo, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad de cada una de las partes y no se asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de las PARTES cumplir estrictamente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera. **PARÁGRAFO: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las PARTES se comprometen a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

25. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente.

26. SUSPENSIÓN GENERAL:

El plazo de ejecución del presente contrato o convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios para la SECRETARÍA. **PARÁGRAFO 1º:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes, sin que esto modifique el plazo inicial pactado.

27. CONFIDENCIALIDAD:

Las PARTES, sus empleados y el personal con el que tengan vinculación legal, reglamentaria o contractual, se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Convenio interadministrativo o por cualquier otra causa, Salvo disposición/orden Judicial. Para esto del presente Convenio interadministrativo, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de las PARTES, así como los correspondientes derechos de autor.

28. DERECHOS DE AUTOR

Los derechos patrimoniales sobre los productos (que se llegaren a generar) en virtud del cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio, serán a perpetuidad 100% de propiedad de la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 en caso que aplique. Adicionalmente, en el evento que la **SED** requiera utilizar la información derivada de la ejecución del convenio a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**. En el caso de utilización de las imágenes corporativas (logos o marcas), se deberá dar cumplimiento a los reglamentos y normas de cada entidad para el uso y utilización de estas.

29. INDEMNIDAD

Las PARTES al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes.

30. SUBCONTRATACION

LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, podrá subcontratar, única y exclusivamente, aquellas actividades que no se relacionen en forma directa con el objeto contractual, o que, siendo parte del objeto, sean complementarias del mismo, según lo establezca el estudio del sector del respectivo contrato. La anterior circunstancia deberá ser examinada, durante la ejecución del contrato, por parte del supervisor y/o interventor del convenio.

31. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y post contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente Contrato/Convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente Contrato/Convenio.

32. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020).

N/A

11-IF-019
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

33. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

Las partes se comprometen a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

34. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la conclusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

35. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

36. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

37. DOCUMENTOS ANEXOS

Documentos	Folios
Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa	3
SOC	2

FIRMAS AUTORIZADAS



NELSON DANIEL ALVAREZ OSPINA

Director de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo

Elaboró:

María Fernanda Granados B. - Contratista DRESET

July Paola Buitrago Pérez - Contratista DRESET

Reviso: Andrea del Roció Escobar - Contratista DRESET

11-IF-019
V.1